

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 126

Fecha Estado: 14/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500619951475401	Ordinario	ALVARO DE JESUS TOLOSA GUTIERREZ	CEMENTOS ARGOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se cita a las partes y sus apoderados a audiencia especial de reconstrucción del expediente, Audiencia Pública que se llevará a cabo el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y media (10:30 a.m.). En dicha audiencia se verificará la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso 1995-14754, para lo cual las partes deberán aportar piezas procesales, como grabaciones y/o documentos, que tengan en su poder y no se hayan presentado aún al proceso de reconstrucción. LR	13/09/2021		
05001310500620170044300	Ordinario	LINA CLAUDIA GAVIRIA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar indicio grave a la integrada como litisconsorte por pasiva Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por lo expuesto en la parte motiva. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.). W	13/09/2021		
05001310500620170086400	Ordinario	PEDRO ANTONIO MARIN OROZCO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. DCS	13/09/2021		
05001310500620180078500	Ordinario	GLORIA ESTELLA URIBE ZAPATA	COLPENSIONES	Auto ordena expedir copias de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. LR	13/09/2021		
05001310500620190073600	Ordinario	MARIO JOSE DE JESUS CARDONA TORO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 p.m.). TR	13/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050062020000400	Ordinario	ALEJANDRO AGUIRRE VANEGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.). TR	13/09/2021		
05001310500620200031200	Ordinario	JAVIER DARIO GIL GARZON	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). TR	13/09/2021		
05001310500620210032100	Tutelas	ALBA ISMELDA LOPEZ TORRES	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. W	13/09/2021		
05001310500620210035200	Tutelas	GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Gabriel Jaime Villa Ceferino identificado con CC 15.426.969, contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. DCS	10/09/2021		
05001410500220200034801	Ordinario	JORGE ELIECER SERNA RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 31 de agosto de 2021. Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través de correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada. LR	13/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)